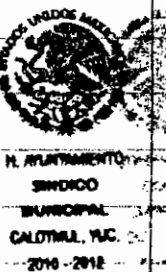
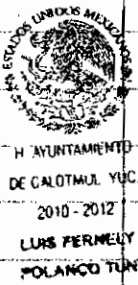


ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Calotmul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 17:35 horas del día 17 de Noviembre de 2010 se reunieron en el local que ocupa la sede del Palacio Municipal de esta ciudad, Los ciudadanos Luis Fernely Polanco Tun, Presidente Municipal, C. Clara Georgina Calderon Rosado, Sindico Municipal, C. Manuel Jesus May Herrera, Secretario Municipal, C. Lissette Adlemy Ku Meneses, Regidor de Parques y Jardines, C. Jose Camilo Polanco Padilla, Regidor de Cementerio. A efecto de celebrar la sesion Extraordinaria de cabildo, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo treinta y seis de la ley de Gobierno de los municipios del estado de Yucatan, y de acuerdo con el siguiente orden del dia:

- 1.- Pase de lista de Asistencia de Cabildo
- 2.- Declaracion del Quorum legal
- 3.- Propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul Yucatan, para el ejercicio 2011
- 4.- Exposición de Motivos que sirvieron de base para la elaboración y presentación de la propuesta de Iniciativa de la ley de Ingresos del Municipio de Calotmul Yucatan para el ejercicio 2011
- 5.- Solicitud para su aprobación en caso de ser necesario de un prestamo para cumplir con los compromisos establecidos y el plan operativo anual.
- 6.- Clausura de la sesión para dar Inicio del C. Manuel Jesus May Herrera, en su caracter de Secretario Municipal



Luis Fernely Polanco Tun

Manuel Jesus May Herrera

Clara Calderon Rosado

Manuel Jesus May Herrera

Luis Fernely



dio la bienvenida a los Regidores presentes y proceder al pase de lista cumpliendose que de 5 Regidores estaban presentes 5 y eso extendio al Quorum legal necesario por lo que se dio constituido el cabildo para la sesion extraordinaria desabogandose, asi los dos primeros puntos del orden del dia, el punto numero tres se

Manuel Jesus May Herrera



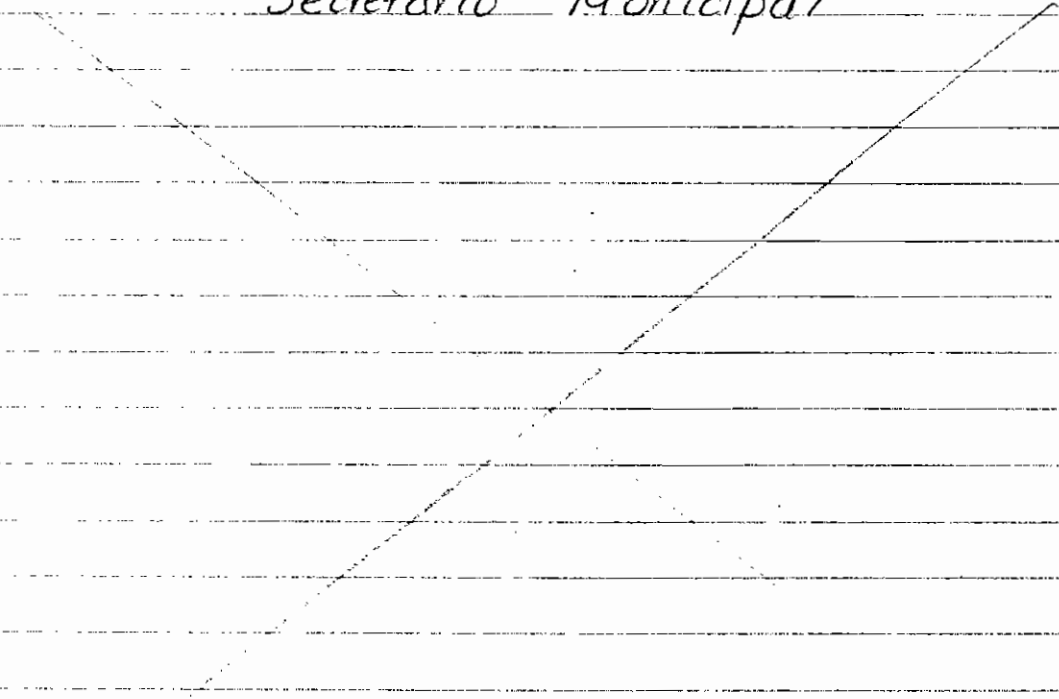
presento el presupuesto de la Iniciativa de ley de Ingresos del Municipio de Calotmul Yucatan para el ejercicio de 2011 por el Ciudadano Regidor de Hacienda C. Luis Fernely Polanco Tun, despues de su analisis, Revision, discusion y aclaracion del presupuesto de la Iniciativa a la ley de Ingresos para el ejercicio 2011, se sometio a consideracion del Honorable Cabildo Aprobado por unanimidad :

Presidente



Secretaria

Manuel Jesus May Herrera
C. Manuel Jesus May Herrera
Secretario Municipal



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso

[Handwritten signature]
Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Calotmul percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Calotmul, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011, por los siguientes conceptos:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones Especiales;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales;
- VII. Participaciones Estatales;
- VIII. Aportaciones Federales, y
- IX. Ingresos Extraordinarios.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Clara Georgina Calderón
Rosado



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERNELY
POLANCO TUN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS**

**CAPÍTULO I
De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas**

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales, a percibir por la hacienda pública municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2011, serán las determinadas en esta Ley.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

**CAPÍTULO II
Impuestos**

**Sección Primera
Impuesto Predial**

Artículo 4.- Para efectos de la determinación del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago del Impuesto Predial en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán se aplicarán las siguientes tablas:

TABLA DE VALORES DE TERRENO

**COLONIA O CALLE
SECCIÓN 1**

VALOR POR M2

De la calle 19 a la 21 entre 16 y 20	\$ 22.00
De la calle 16 a la 20 entre 19 y 21	\$ 22.00
De la calle 14 a la 20 entre 17 y 19	\$ 16.00
De la calle 19 a la 21 entre 14 y 16	\$ 16.00
Resto de la sección	\$ 10.00

SECCIÓN 2

De la calle 21 a la 25 entre 20 Y 24	\$ 22.00
De la calle 16 a la 20 entre 21 y 25	\$ 22.00
De la calle 21 a la 27 entre 14 y 16	\$ 16.00
De la calle 14 a la 20 entre 25 y 27	\$ 16.00
Resto de la sección	\$ 10.00



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.

LUCAS MARCELO
POLANCO TUR

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Reserva de', 'en un uso general', and a signature.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

SECCIÓN 3

De la calle 21 a la 25 entre 16 Y 20	\$ 22.00
De la calle 20 a la 24 entre 21 y 25	\$ 22.00
De la calle 20 a la 28 entre 25 y 27	\$ 16.00
De la calle 21 a la 27 entre 24 y 28	\$ 16.00
De la calle 24 a la 28 entre 21 y 27	\$ 16.00
Resto de la sección	\$ 10.00

SECCIÓN 4



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

De la calle 20 a la 24 entre 19 y 21	\$ 22.00
De la calle 19 a la 21 entre 20 y 24	\$ 22.00
De la calle 24 a la 30 entre 19 y 21	\$ 16.00
De la calle 19 a la 21 entre 24 y 30	\$ 16.00
De la calle 11 a la 19 entre 20 y 30	\$ 16.00
De la calle 20 a la 30 entre 11 y 19	\$ 16.00
Resto de la Sección	\$ 10.00
Todas las Comisarias	\$ 10.00

RÚSTICOS

VALOR POR HECTÁREA

BRECHA	\$ 270.00
CON CAMINO BLANCO	\$ 540.00
CON CARRETERA	\$ 810.00

Una Geomera Calderón
 Rosado
 Juan Luis Pérez
 Manuel Acunua y
 Blas



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERNELLY
POLANCO TUM

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SERVICIO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

Valor Catastral Límite Inferior (en Pesos)	Valor Catastral Límite Superior (en Pesos)	Cuota aplicable al Límite Inferior (en Pesos)	Factor aplicable al excedente del Límite Inferior
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 8.00	\$ 0.00150
\$ 4,000.01	\$ 5,500.00	\$ 14.00	\$ 0.0040
\$ 5,500.01	\$ 6,500.00	\$ 20.00	\$ 0.00600
\$ 6,500.01	\$ 7,500.00	\$ 26.00	\$ 0.00600
\$ 7,500.01	\$ 8,500.00	\$ 32.00	\$ 0.00800
\$ 8,500.01	\$ 10,000.00	\$ 40.00	\$ 0.00266
\$ 10,000.01	en adelante	\$ 44.00	\$ 0.00250

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: el valor de los predios se situará entre los rangos determinados por los límites inferior y superior; en cada rango se aplicará la cuota señalada para el límite inferior; a la cantidad excedente del límite inferior se aplicará al factor señalado al rango; finalmente se sumará a la cuota, la cantidad resultante al aplicar el factor.

Artículo 6.- El Impuesto Predial calculado con base en el valor catastral de los predios urbanos que se encuentren baldíos, se determinará aplicando una sobre-tasa del 150% sobre la establecida en el artículo anterior.

Los propietarios de bienes baldíos que se consideren afectados por la sobre-tasa, podrán interponer el recurso de reconsideración ante la Tesorería Municipal, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública.

Dicho recurso de revocación se sustanciará de conformidad con lo establecido por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS PERINELY
POLANCO TUN

Ucra Georgina Calderón
Rosado
Amador Juan May Victoria
L. H. P. res
L. H.



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

Artículo 7.- Cuando se pague el impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año respectivo, el contribuyente gozara de un descuento del 10%.

Sección Segunda

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 8.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, la tasa del 2%.

Sección Tercera

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 9.- El Impuesto a los Espectáculos y Diversiones Públicas se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, las siguientes tasas y cuotas:

BAILE POPULAR	5% del monto total del ingreso recaudado	
ESPECTÁCULOS TAURINOS	5% del monto total del ingreso recaudado	
LUZ Y SONIDO	8% del monto total del ingreso recaudado	
CELEBRACIÓN DE KERMES O VERBENA	En la Cabecera Municipal	En las Comisarías
	2 % de la recaudado	1 % de la recaudado
POR FIESTAS O CUALQUIER EVENTO O ESPECTACULO EN LA VIA PUBLICA POR CIERRE DE CALLES	1.5% de lo recaudado	

Vertical text on the left margin: LICENCIADA, SECRETARÍA, CALOTMUL, YUC. 2010-2012, and a signature.





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

CAPÍTULO III

DERECHOS

Sección Primera

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 10.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

	Salarios Mínimos
a) Venta de vinos, licores	25
b) Expendios de Cerveza	30
c) Mini súper	30
d) Cualquier otro establecimiento que venda bebidas alcohólicas	45

II.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

	Salarios Mínimos
a) cantinas o bar	42
b) Cualquier otro establecimiento que preste servicios y venda bebidas alcohólicas	42

III.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en las fracciones I y II de este artículo:

	Salarios Mínimos
a) Venta de vinos, licores	15
b) Expendios de Cerveza	15
c) Mini súper	15
d) Cualquier otro establecimiento que venda bebidas alcohólicas	15
e) Cantinas o bar	21
f) Cualquier otro establecimiento que preste servicios y venda bebidas alcohólicas	21

Clara C. Calderón Rosado
Emmanuel Germay Velasco
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERNEL
POLANCO TUN



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

IV) Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

Salarios Mínimos por día		
I. Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	3	
II. Venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar.	a).- Bailes en la cabecera municipal	3
	b).- Bailes populares en comisarias	2
	c).- Luz y sonido	3
	d).- Kermés o verbenas	1
	e).- Puntos de consumo y venta	3
	f).- Eventos deportivos	2



V) Por autorización para el funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas, se aplicará por cada hora extra:

	Salarios Mínimos
I. Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	4
II. Venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar	4

Artículo 11.- La diferenciación de las tarifas establecidas en la presente sección, se justifica por el costo individual que representan para el Ayuntamiento, las visitas, inspecciones, peritajes y traslados a los diversos establecimientos obligados.

Artículo 12.- El derecho por el otorgamiento de licencias , permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios a que hace referencia la fracción II del artículo 61 de la ley de hacienda del Municipio de Calotmul, el cobro por este derecho será por la cantidad de \$ 155.00 en cumplimiento a lo dispuesto por



Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Deseo de' and 'El Ayuntamiento de Calotmul, Yuc. 2010-2012'.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de estos derechos, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 13.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de Anuncios de toda índole ubicados en la vía pública se realizará con base en las siguientes clasificaciones y cuotas.

CLASIFICACIÓN

I) POR SU POSICIÓN O UBICACIÓN	Salarios Mínimos
a.- En fachadas, muros o bardas	1 SM por M2.
II) POR SU COLOCACIÓN	Salarios Mínimos
a) Colgantes	1 SM por M2.
b) En azoteas	1 SM por M2.
c) Pintados	1 SM por M2.
III) CON APARATOS DE SONIDO (fijos o semi-fijos)	Salarios Mínimos
a) Fijos	1 SM por día
b) Triciclo	0.5 SM por día
c) Automóvil	1 SM por día

En caso de no retirarse los anuncios al vencimiento del plazo concedido, se cobrará una multa equivalente al 50% del valor del permiso concedido, más el costo de los gastos que ocasione el retiro.

Sección Segunda

Derechos por Servicios que presta el área de Obras Públicas

Artículo 14.- El cobro de derechos por los servicios que proporciona Obras Públicas se realizará con base en las siguientes tarifas:

Clara Georeina Calderón Rosado
 Manuel Guzmán Rosado



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL,
2010 - 20



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL,
2010 - 20



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

I) EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	PREDIO DOMÉSTICO	PREDIO COMERCIAL
a) Por licencia de construcción	\$ 4.00 por M2.	\$ 6.00 por M2.
b) Por licencia de remodelación	\$ 3.00 por M2.	\$ 6.00 por M2.
c) Por licencia de ampliación	\$ 2.00 por M2.	\$ 3.00 por M2.

II) POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, COPIAS, Y FORMAS OFICIALES

a) Por copia certificada	1 salario mínimo
b) Por forma de uso de suelo	1 salario mínimo
c) Por certificación de planos	1 salario mínimo
d) Por constancia de régimen en condominio	1 salario mínimo
e) Por constancia de alineamiento	\$ 4.00 por metro lineal de frente del predio que den a la vía pública
f) Por constancia para obras de urbanización	\$ 2.50 por M2. de vía pública
g) Por paquete de lineamientos para concurso de obra, que no exceda de 10,000 salarios mínimos	\$ 550.00



Sección Tercera
Derechos por los Servicios que presta
Protección y Vialidad

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

Artículo 15.- El cobro de derechos por los servicios que proporciona Protección y Vialidad se realizará con base en las siguientes tarifas:

	Salarios Mínimos
I.- Expedición de cartas de buena conducta	1.50 SM VIGENTES
II.- Constancia de vehículos en buen estado	1.50 SM VIGENTE
III.- Permiso provisional para conducir sin licencia	1.50 SM VIGENTE
IV.- Permiso provisional para transitar sin placas y sin tarjetas de circulación	8 SM VIGENTE



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERNELY
POLANCO TUN

Copia original solo
Emilia S. Yummay Votera



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TULUM, Q. YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

V.- Constancia de traslado de vehículo con huella de accidente	1.50 SM VIGENTE
VI.- Servicio de seguridad a eventos particulares	3 SM VIGENTE por Agente asignado por día

Olivia Georjina Calderón Rosado

Sección Cuarta

Derechos por Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales.

Artículo 16.- El cobro de derechos por la expedición de certificados, constancias, copias y formas oficiales se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por certificado de no adeudo de contribuciones	2 Salario Mínimo Vigente
II.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales	2 Salario Mínimo Vigente
III.- Por copia certificada de documentos oficiales	\$ 4.00
IV.- Por cartas de vecindad	0.5 salario mínimo vigente
v.- Por cartas de residencia	0.5 salario mínimo vigente
VI.- Por certificado de identidad	0.5 salario mínimo vigente
VII.- Por carta de recomendación	2 salario mínimo vigente
VIII.- Por antecedentes no penales	2 salario mínimo vigente
IX.- Por registro de fierro ganadero	4 salario mínimo vigente
X.- Por permiso de traslado maderas y huanos	4 salario mínimo vigente
XI.- Por constancias de terreno	2 salario mínimo vigentes

masael yunmay yunmay



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS PERNELLY
POLANCO TUN

Sección Quinta

Derechos Por Servicios De Catastro

Artículo 17.- El cobro de derechos por los servicios que proporciona el Catastro Municipal se calculará con base en las siguientes tarifas:

Luis Pernelly



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

Sección Séptima

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 19.- Los derechos por el Servicio Limpia y Recolección de basura se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

LIMPIA DE TERRENOS	
I.- Terrenos Baldíos:	\$ 6.00 por M2.

RECOLECCIÓN DE BASURA	
I.- Doméstica:	
a) Inscripción	\$ 21.00
b) Cuota Mensual	\$ 11.00
II.- Comercial:	
a) Inscripción	\$ 31.00
b) Cuota Mensual	\$ 21.00

Sección Octava

Derechos por Servicios en Panteones

Artículo 20.- Los derechos por el servicio público de Panteones se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por inhumación	1 Salario Mínimo Vigente
II.- Por exhumación	2 Salarios Mínimos Vigentes Más gastos de reparación
III.- Por expedición de Certificado de Derechos sobre fosa u osario	1 Salario Mínimo Vigente
IV.- Por construcción de lapidas, nichos y figuras	2% sobre el monto total de la construcción

Artículo 21.- El Ayuntamiento percibira derecho por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los

Clara Georgina Calderón Rosado
emanuel yau-may-wata
Luis Polanco
Luis Polanco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL
2010 - 2012
LUIS FER
POLANCO

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Ayuntamiento percibirá derechos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

En el panteón de la cabecera municipal:

I.- Venta de fosa	55 Salarios Mínimos Vigente
II.- Renta de fosa (por 3 años)	15 Salarios Mínimos Vigente
III.- Renta de fosa (por 5 años)	20 Salarios Mínimos Vigente
IV.- Venta de Osario	15 Salarios Mínimos Vigente

Sección Novena

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 22.- La tarifa para el pago del derecho de Alumbrado Público será la que resulte de la división entre la base y los sujetos establecidos en la ley de hacienda del municipio de Calotmul Yucatán.

Sección Décima

Derechos por Servicios que Presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 23.- Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas

I.- Emisión de copias simples	\$ 1.00
II.- Expedición de copias certificadas	\$ 3.00
III.- Información en Discos magnéticos y CDS	\$ 20.00
IV.- Información en DVD	\$ 35.00

Sección Décima Primera

Derechos por Servicio de Agua Potable



*Ulica... Pose...
Empleados por...
J... F...
...*



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

Artículo 24.- El cobro de derechos por los servicios de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se calculará con base en las siguientes tarifas:

- I.- Consumo Doméstico: \$ 15.00 Bimestral.
- II.- Consumo Comercial: \$ 30.00 Bimestral.
- III.- Instalación de toma nueva

a) Doméstico	\$ 250.00
b) Comercial	\$ 400.00

**CAPÍTULO IV
Contribuciones Especiales**

Artículo 25.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

**CAPÍTULO V
De los Productos**

Artículo 26.- La enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio se realizara con base en el salario mínimo general vigente en el estado de Yucatán a la fecha de realización. El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación de los inmuebles.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plaza, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación de inmuebles y

Clave con Code Calderón Rosado
 Manuel Ponce de León
 Manuel Ponce de León



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CALOTMUL,
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL
2010 - 2012
LUIS FELIPE
POLANCO



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

III.- por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio publico como mercados, unidades deportivas, plaza y otros bienes de dominio público.

- a) por uso de piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público, como el mercado unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público el municipio cobrara la cantidad de \$ 2.50 el metro lineal por día.
- b) Las personas que utilicen las vías publicas, plazas y parques con fines de lucro mediante actividades de carácter ambulante, y cuando no afecte el interés publico, pagara a razón de 0.5 salario mínimo general vigente en el estado de Yucatán a la fecha del pago por día.
- c) Las personas que utilicen las vías públicas, plazas y parques públicos con fines de lucro mediante actividades realizadas en puestos fijos o semifijos pagaran 3 salarios mínimos general vigente en el estado de Yucatán a la fecha del pago por semana por metro cuadrado.

Presidencia

Comandante

2010-2012

Artículo 27.- El Municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles siempre que estos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento. En cada caso el cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.



Artículo 28.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

CAPÍTULO VI Aprovechamientos



Artículo 29.- El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 148 de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul:

- a).- Multa de 1.75 a 5.25 salarios mínimos, vigentes en el estado, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, III, IV y V.
- b).- Multa de 3 a 5 salarios mínimos Vigentes en el Estado, a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VI.
- c).- Multa de 12.5 a 37.50 salarios mínimos vigentes en el estado a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción II.
- d).- Multa de 3.75 a 11.25 salarios mínimos vigentes en el estado a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VII
- e).- Multa de 5 a 15 salarios mínimos vigentes en el estado, a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del Artículo 32 de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a).- Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b).- Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

II.- Por el cobro de multas por infracciones a los Reglamentos municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

III.- En concepto de recargos y actualizaciones se aplicara la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir

Clara Corina Calderón Rosado
Juan Manuel Juan Manuel Pérez
[Signature]





AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

En concepto de gastos de ejecución a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) por el requerimiento de pago
- b) por la del embargo
- c) por la del remate

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrara esta cantidad en lugar del 2% del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo mensual vigente que corresponda.

CAPÍTULO VII
Participaciones y Aportaciones

Artículo 30.- El Municipio de Calotmul, percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como Aportaciones Federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO VIII
Ingresos Extraordinarios

Artículo 31.- El Municipio de Calotmul podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERNELY
POLANCO TUN

osado
del para med y p... g
ca
...
...
...



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

**TÍTULO TERCERO
DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Ingresos a Recibir**

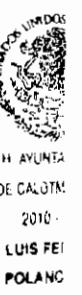
Artículo 32.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Calotmul calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Impuestos**, son los siguientes:

I.- Impuesto Predial	\$	48,000.00
II.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$	20,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	3,000.00
Total de Impuestos:	\$	71,000.00

Artículo 33.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Calotmul calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Derechos**, son los siguientes:

I.- Derechos Por servicios de Licencias y Permisos	\$	40,000.00
II.- Derechos por servicios que presta el área de Obras Públicas	\$	2,000.00
III.- Derechos por los servicios que presta Protección y Vialidad	\$	1,000.00
IV.- Derechos por expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales	\$	5,000.00
V.- Por servicios de Catastro	\$	250.00
VI.- Por servicios de Mercados	\$	2,500.00
VII.- Por servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$	2,000.00
VIII.- Por servicios en Panteones	\$	10,000.00
IX.- Por servicio de Alumbrado Público	\$	1,000.00
X.- Por servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	500.00
XI.- Derechos Por Servicio de Agua Potable	\$	3,000.00
Total de Derechos:	\$	67,250.00

Clara Cecilia Calderón
Mariano y Guadalupe
Julia



LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de CALOTMUL, YUCATÁN

Artículo 38.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Calotmul calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Aportaciones**, son los siguientes:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	4,698,486.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	1,655,462.00
Total de Aportaciones:	\$	6,353,948.00

Artículo 39.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Calotmul calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo con el artículo 170 fracción 1ª y 2ª de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán en concepto de **Ingresos Extraordinarios**, son los siguientes:

I.- Vía empréstitos o financiamientos banca privada	\$	600,000.00
II.- Vía empréstitos o financiamientos banca oficial	\$	1,000,000.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$	1,600,000.00

Total de ingresos que el Ayuntamiento de Calotmul calcula recibir en el Ejercicio Fiscal 2011:	\$	15,971,444.00
---	-----------	----------------------

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Clara Georgina Calderón Rosado
 Amanda Juana May Petza
 [Signature]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALOTMUL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALOTMUL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALOTMUL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALOTMUL



H. AYUNTAMIENTO
SERVICIO
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

LEYENDA
 RESASADO
 Manuel Hernandez
 Luis F.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012

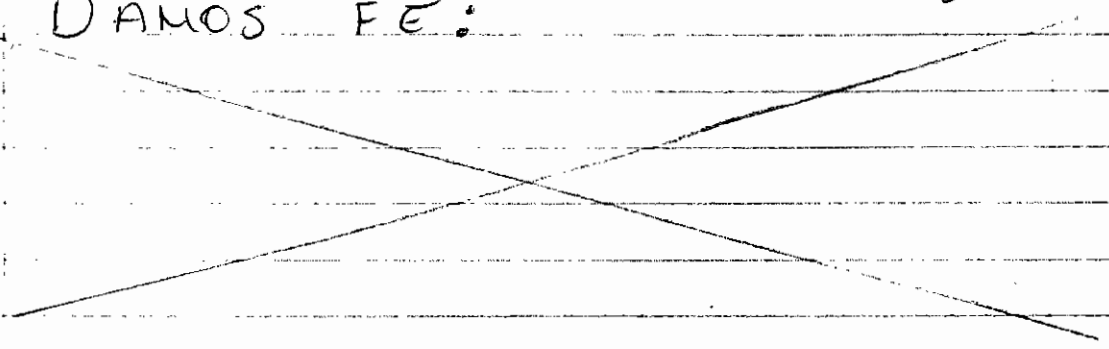


H. AYUNTAMIENTO
DE CALOTMUL, YUC.
2010 - 2012
LUIS FERMELY
POLANCO TUN

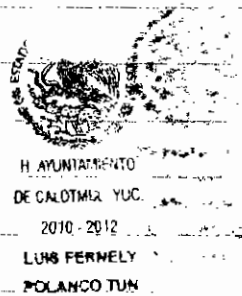
como punto numero cuatro se hace mencion que la presente propuesta de la Iniciativa ley de Ingresos del Municipio de Calotmul Yucatan para el ejercicio 2011 se elaboro en base al comportamiento de los Ingresos que a tenido el municipio en cada uno de los rubros o partidas que la integran y la aplicacion del indice de Inflation esperado en el pais, para el ejercicio 2011, que sera del 4% de acuerdo a las expectativas emitidas por la SHCP.

Como punto numero cinco se presenta la solicitud ante los miembros del cabildo para que en caso de ser necesario, se solicite ante alguna institucion privada, un financiamiento por la cantidad de \$ 600,000.00 el cual no podra exceder al periodo de gestion del Ayuntamiento y que tendra como finalidad cumplir con los compromisos establecidos y 1,000,000.00 ante la banca de gobierno (banobras) para la construccion de un campo deportivo en la cabecera Municipal por un plazo de 18 meses, dicha solicitud fue aprobada por unanimidad y no habiendo asuntos que tratar el C. Manuel Jesus May Herrera, Secretario Municipal procedio a la clausura de la sesion siendo las 18:45 Horas del dia 17 de Noviembre de 2011 aprobado por Unanimidad

Firmando para su debida constancia y validez todos los que en ella intervienga
 DAMOS FE:



Le Luis Polanco
C. Luis Fernely Polanco TUN
Presidente Municipal



Manuel Jesus May Herrera
C. Manuel Jesus May Herrera
Secretario Municipal



Clara G. Calderon Rosado
C. Clara Georgina Calderon Rosado
Sindico Municipal



Lissette Adlemy Ku Meneses
C. Lissette Adlemy Ku Meneses
Reg. de Parques y Jardines

Jose Camilo Polanco Padilla
C. Jose Camilo Polanco Padilla
Regidor de Cementerio